

que tomasen a su cargo la adecuada labor de propaganda (3). Quedó nombrada asimismo la Comisión para redactar los correspondientes estatutos (4), la cual llevó a cabo en plazo breve el trabajo que se le encomendara, sometiéndolo, el 11 de junio, a la consideración de una autorizada Asamblea, representativa de los distintos sectores que se interesan y preocupan por cuanto con nuestros castillos, en sus diferentes aspectos, relación tiene. Tras detenido estudio y con la aceptación de sólo dos enmiendas (5), se vino en aprobar los Estatutos fundacionales, que fueron presentados a la autoridad competente—a los efectos del artículo 4.º de la Ley de Asociaciones de 30 de junio de 1887, el Decreto de 25 de enero de 1941 y demás disposiciones concordantes—con fecha 18 del citado junio y convenientemente devueltos a la Junta Directiva provisional el día 4 del mes de septiembre, con lo que, bajo amparo jurídico, se fijaron los primeros jalones de nuestra Asociación (6).

Aún duraba por entonces la dispersión veraniega, y, hasta algunas semanas después, no pudo reanudarse el contacto de los elementos directivos en el camino de las gestiones que garantizasen la máxima eficacia de la proyectada e imprescindible Junta General Constituyente. Se celebró ésta el 7 de noviembre último, hallándose representado, por D. José Osuna, el Sr. Ministro de Información y Turismo, D. Gabriel Arias Salgado, y asistiendo un centenar de convocados al solemne acto, entre ellos relevantes personalidades políticas, intelectuales y de la nobleza. Numerosos e importantes acuerdos se adoptaron entonces para la puesta en marcha de la Asociación y, por unanimidad, eligióse nueva Junta Directiva—no sin que constase un voto de gracias

(3) Don José Sanz y Díaz, D. Juan Sampelayo y D. Fernando Valde-
nebro.

(4) Se integró con los señores: D. Casto Fernández Shaw, Marqués de Aycinena, D. Valeriano Salas, D. Francisco Hueso, D. Antonio Prast, D. Germán Valentín-Gamazo, D. José-Fernando Calderón, y D. Jaime Masavéu, como ponente.

(5) Se circunscribieron a los artículos 6.º y 18.

(6) La Junta que actuó provisionalmente—votada sin discrepancia alguna, en la Asamblea a que acaba de referirse el texto—fué ésta: Presidente, D. Casto Fernández Shaw; Vicepresidente, D. Valeriano Salas; Tesorero, Sr. Marqués de Aycinena; Secretario General, D. Jaime Masavéu; Secretario Adjunto, D. José-Fernando Calderón; Vocales: D. Joaquín de la Llave, D. Germán Valentín-Gamazo, D. Francisco Hueso, D. Antonio Prast, D. Federico Bordejé y D. Juan Sampelayo.